

Municipalidad Provincial de Contumaçã GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 071-2021/MPC

Contumazá, 06 de mayo del 2021.

VISTO: El Informe № 450-2021-MPC/SLTM/G(E)DUR y anexos presentado por el **G**erente(E) de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad **P**rovincial de Contumazá (en adelante la Entidad) y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 19º del Decreto de Urgencia Nº 070-2020 modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia Nº 101-2020, en el caso de las intervenciones en la red vial vecinal, las Entidades responsables de la ejecución del mantenimiento vial con respecto al inspector tienen dos posibilidades, optar por designar para tal fin a un profesional, funcionario o servidor interno de la Entidad, o contratar especificamente los servicios profesionales de un inspector para que realice dicha labor, toda vez que el servicio de ejecución del mantenimiento vial en sus Fase I: Plan de Trabajo, Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico y Fase III: Ejecución del Mantenimiento Rutinario, no se puede desarrollar sin un inspector porque éste supervisa la ejecución de las actividades de mantenimiento vial de modo permanente y directo hasta la culminación del servicio de mantenimiento vial.

Ahora, la Entidad en función a lo determinado por la Unidad de Logística y Servicios Generales que hace las veces de Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), bajo el régimen de contrataciones iguales o inferiores a ocho(08) UIT, contrató los servicios profesionales del Ing. Julio César Torrejón Tantas para que realice la labor de inspector durante la ejecución de los Servicios de Mantenimiento de los siguientes Caminos Vecinales: a) Emp.Pe-1 NF(Hoyada Verde)- El Mal Paso-Emp.Ca-1355(Tantarica), y, b) Emp.Pe-1NF-Dv.Ca-1408(Shamon)-Cascabamba-Emp.Ca-1404(Tambillo), contratación que se formalizó mediante la Orden de Servicio Nº 2020-0458, sin embargo, posteriormente la Entidad a requerimiento del Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural decidió aceptar la conclusión anticipada del citado Contrato a voluntad y petición del Ing. Julio César Torrejón Tantas a través del escrito signado con Nº 896, decisión aque fue comunicada al locador mediante la Carta Nº 009-2021-GAF/MPC.

Entonces, teniendo en cuenta que el servicio de ejecución del mantenimiento vial no se puede desarrollar sin la existencia de un inspector, y estando que la contratación entre la Entidad y el inspector Ing. Julio César Torrejón Tantas formalizada mediante la Orden de Servicio Nº 2020-0458 se ha extinguido por efectos de la conclusión anticipada del mismo, en atención del principio de eficacia y eficiencia resulta viable y conveniente atender lo solicitado por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural y consecuentemente designar a un servidor profesional de la Entidad como inspector para que participe en la continuación de la ejecución de los servicios del mantenimiento vial vecinal mencionados, y atendiendo a la propuesto formulada por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe Nº 450-2021-MPC/SLTM/G(E)DUR corresponde designar como inspector al Ing. Elder Smith Alcántara Diaz, Gerente del Instituto Vial.

Que, la facultad de designar al inspector, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39°, parte final de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF-de la Municipalidad Provincial de Contumazá SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor municipal, Ing. Elder Smith Alcántara Diaz con CIP Nº 168687, Gerente del Instituto Vial, como inspector para la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los siguientes Caminos Vecinales: a) Emp.Pe-

MACO PA



Municipalidad Provincial de Contumaçã GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1NF(Hoyada Verde)- El Mai Paso-Emp.Ca-1355(Tantarica), y, b) Emp.Pe-1NF-Dv.Ca-1408(Shamon)-Cascabamba-Emp.Ca-1404(Tambillo), debiendo cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley al servidor municipal Ing. Elder Smith Alcántara Diaz Gerente del Instituto Vial, a la Empresa Contratista Marcel Yopia Contratistas SRL, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



